



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TÉCNICA Entre el Ejército Nacional, y la Universidad Tecnológica (UTEC)

En la Ciudad de Montevideo, a los 25 días del mes de octubre de 2019, POR UNA PARTE: el Ejército Nacional (en adelante E.N.), representado en este acto por el Director del Sistema de Enseñanza del Ejército Gral. Claudio Romano, con domicilio en Bulevar General Artigas 2425 y POR OTRA PARTE: la Universidad Tecnológica (en adelante UTEC), representada en este acto por los integrantes de su Consejo Directivo Central provisorio: Lic. Graciela Do Mato y Dr. Rodolfo Silveira, con domicilio en Avda. Italia 6201 de la ciudad de Montevideo, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación.------



ANTECEDENTES:

1) De acuerdo al artículo 3 de la Ley 19.043, la Universidad Tecnológica tiene a su cargo actividades de enseñanza pública terciaria y terciaria universitaria en las diversas áreas del conocimiento.

Afirmando estos conceptos, el E.N. y la UTEC, deciden celebrar un Convenio de Cooperación.-----

2) El artículo 19 de la Ley de Educación Policial y Militar establece la complementariedad del Sistema de Educación Militar con el Sistema Nacional de Educación Pública, a los efectos de complementar sus infraestructuras, sus capacidades técnicas y sus recursos humanos,

ES FOTOCOPIA FIEL

CONSTE

AVA CECILA RAMIREZ



a fin de brindar educación general, formación, capacitación técnica e instrucción, en el marco de acuerdos interinstitucionales.----
3) Que la oferta académica, científica y técnica del Sistema de Enseñanza del Ejército poseen características que permitirían establecer la complementariedad.------

PRIMERO: Objeto del Convenio

El objetivo general de este Convenio es la colaboración recíproca entre las partes para el mejor cumplimiento de sus fines y cometidos, contribuyendo al desarrollo de actividades académicas en áreas científicas, tecnológicas y culturales, u otras de interés para ambos.

SEGUNDO:

TERCERA:

Las acciones de cooperación podrán ser concertadas a nivel central o desconcentrado. A nivel central serán acordadas entre la UTEC y el E.N, quien dará cuenta al Ministerio de Defensa Nacional. Se

ES FOTOCOPIA FIEL

CONSTE.

NA CECILIA RAMIREZ

The

#

considerarán acciones acordadas a nivel desconcentrado, las que fueren aprobadas entre los Institutos y Escuelas del Sistema de Enseñanza del Ejército y los Institutos Tecnológicos Regionales de UTEC, en cuanto pudieren ser decididas y formalizadas por sus respectivos Directores, por corresponder a su ámbito específico de gestión y en ejercicio de atribuciones desconcentradas o delegadas, previéndose 1a comunicación previa las autoridades correspondientes de ambos sistemas. En el caso del Sistema de éste realizará Enseñanza del Ejército, las comunicaciones correspondientes a la Dirección de Formación Militar. -----CUARTA:

Los programas, proyectos y otras modalidades de cooperación, podrán referir, entre otros, a los siguientes objetivos específicos:

- intercambio de docentes, investigadores y personal técnico-administrativo;
- apoyo académico a estudiantes de ambas partes en actividades vinculadas a:
- desarrollo de Trabajos o Proyectos Finales, incluyendo el uso de instalaciones y recursos didácticos, con el alcance y las limitaciones que en cada caso se establezcan.
- otros apoyos dirigidos a los estudiantes de ambas instituciones.
- realización de posgrados en forma conjunta.
- 3. reconocimiento, reválida o acreditación de estudios en aplicación de la normativa de cada una de las instituciones.
- 4. colaboración entre docentes e investigadores en lo que concierne al desarrollo de proyectos de enseñanza, investigación, y extensión;
- u otra forma de colaboración, en seminarios, cursos, encuentros

ES FOTOCONA HEL

CONSTE

ANA CECILIA RAMIREZ ESCRIBANA







académicos o conferencias relativos a temáticas de interés común;

- 6. participación e intercambio en cursos o talleres para docentes, destinados a favorecer su formación continua y el perfeccionamiento académico y/o pedagógico;
- desarrollo de programas conjuntos de vinculación con el medio;
- 8. acceso recíproco a material bibliográfico y otros recursos educativos o de información, que redunden en la creación y circulación del conocimiento;
- 9. previsión de cupos específicos, becas u otros instrumentos similares, para facilitar el acceso de estudiantes y docentes a instancias académicas extraordinarias organizadas por una de las partes;
- 10. realización de actividades de perfeccionamiento técnico de funcionarios de las partes;
- 11. intercambio de información científica, tecnológica y estadística, en áreas de interés de las partes;
- 12. promoción de otras actividades en áreas académicas o de gestión educativa, de interés de las partes.

La precedente enumeración es meramente enunciativa; podrá adoptarse otra modalidad de colaboración que resulte de interés para ambas partes.

ES FOTOCOMA FIEL

CONSTE.

ANA CECILIA RAZAIREZ

There

4

国数 医内部复数感觉性病毒

Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos, públicos o privados, en la ejecución de los proyectos y actividades enmarcadas en el presente Convenio. -----SEXTA:

Las partes se comprometen a observar los aspectos vinculados a la propiedad intelectual de la otra, de los participantes y de terceros. Asimismo, en casos de actividades conjuntas de investigación que dieren lugar a resultados protegibles por derechos, de propiedad intelectual, los creadores/inventores deberán comunicarlo a su respectiva institución y ésta a la contraparte, guardando las decisiones confidencialidad hasta que se adopten correspondan al caso, de acuerdo a la legislación vigente y a la armonización de las normas internas de cada parte.----SÉPTIMA:

A efectos de los riesgos de los participantes en las acciones de cooperación previstas en este Convenio, todas las actividades, cualquiera sea su lugar de realización, se considerarán como cumplidas en locales de la institución con la cual la persona mantiene el vínculo académico o funcional que dio mérito a su participación.-----OCTAVA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años; se renovará automáticamente, salvo voluntad expresa en contrario de cualquiera de las partes, comunicada a la otra con un preaviso mínimo de diez días. La pérdida de vigencia no afectará las acciones pendientes de ejecución/previamente acordadas.-----NOVENA: Para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.----

Do How seedo. Lic. Graciela Do Mato

Consejera Universidad Tecnológica Dr. Rodefin Silveira hafejero Universig Zesnológica

Gonerat

